



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 1717-2014-GR/MOQ.

Fecha: 17 de Diciembre del 2014

VISTOS:

El Informe N° 332-2014-DRA/GR.MOQ., Informe N° 374-2014-OCP-DRA/GR.MOQ., Informe N° 038-2014-RSMM-SGE-GRI/GR.MOQ.-COSABII, Informe N° 353-2014-OCP-DRA/GR.MOQ., Informe N° 1181-2014-SGE-GRI/GR.MOQ., Informe N° 047-2014-SGE-GRI/GR.MOQ.jvsp, Informe N° 445-2014-DRAJ/GR.MOQ., Informe N° 1088-2014-SGE-GRI/GR.MOQ., Informe N° 037-2014-SGE-GRI/GR.MOQ.jvsp, Informe N° 295-2014-OCP-DRA/GR.MOQ, Oficio N 250-2014-GG/IRTP; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan;

Que el artículo 123° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que: "Los actos de administración de los bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas o privadas, mediante la Afectación en Uso, Cesión en Uso o Arrendamiento". De este modo, el mismo dispositivo legal, en su artículo 124°, establece el procedimiento a seguir para efectuar los actos de administración de los bienes inmuebles de propiedad del Estado, estableciéndose que: A) la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración; B) La Oficina General de Administración o la que haga sus veces, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva y C) Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá Llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración a disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicara la finalidad, plazo y contraprestación, de corresponder;

Que, el Gobierno Regional de Moquegua es propietario del predio denominado Alto Caliente Negros, Inscrito en la Ficha N° 11123 Partida Electrónica N° 110044797 de los Registros Públicos de Moquegua, en mérito a la Resolución Ejecutiva N° 413-97-CTAR/R.MTP, con una extensión superficial de 2'865,272.87 m2, de conformidad al Informe N° 037-2014-SGE-GRI/GR.MOQ.jvsp, de fecha 19 de setiembre del 2014.;

Que, mediante Oficio N° 250-2014-GG/IRTP, de fecha 21 de agosto del 2014, el Gerente General del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, solicita la Cesión en uso del Inmueble ubicado en el Cerro Caliente Negros del Distrito de Ilo Provincia Ilo, para la Operatividad de la Retransmisora de TV y la Implementación de Proyectos, Asimismo el Director Regional de Asesoría Jurídica, refiere que no es factible la "Cesión en Uso" de dicho terreno, debido a que esta figura es para ceder temporalmente un predio del Estado a particulares, indicando que si es viable la figura de Afectación en Uso, que es a plazo determinado o indeterminado de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, lo cual debe determinarse en la resolución que apruebe dicha afectación en uso, por lo que mediante Informe N° 374-2014-OCP-DRA/GR.MOQ, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, emite Opinión Favorable para ser otorgado en calidad de Afectación en Uso, el inmueble Alto Caliente Negros, refiriendo que debe ser otorgado siguiendo los procedimientos contenidos en la Ley N° 29151 Ley General DEL Sistema Nacional de Bienes Estatales y el D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, proponiendo un área de 1089 m2 con un perímetro de 132m, el mismo que no se superpone con ninguna área destinada para otro proyecto, de conformidad al Informe N° 038-2014-RSMM-SGE-GRI/GR.MOQ.-COSABII, del responsable técnico Arq. Raúl Sarur Menaut Manchego, para la instalación del sistema de tecnología digital denominada "ALERTA TEMPRANA";

Que, el artículo 97 del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" señala que la Afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Concordante con el artículo 101 Del Plazo: La afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse el mismo en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto podrá modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada;

Que, la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 180 de la Competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales, señala "Los Gobiernos Regionales administran y adjudican los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del estado dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones, a excepción de los bienes de alcance nacional, los comprendidos en proyectos de interés nacional identificados por la SBN y los terrenos de propiedad municipal de conformidad con el artículo 62° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **1717-2014-GR/MOQ.**

Fecha: **17 de Diciembre del 2014**

Que, según lo estipulado en el artículo 105 de la Extinción de la Afectación en Uso, del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, Reglamento de la Ley 29151, "Ley General del Sistema de Bienes Nacionales", señala que la Afectación en Uso se extingue por: 1) Incumplimiento de y/o desnaturalización de su finalidad, 2) Renuncia de la Afectación, 3) Extinción de la Entidad Afectataria, 4) Destrucción del Bien 5) Consolidación del Dominio, 6) Cese de la finalidad, 7) Otras que se determinen por norma expresa.

De conformidad con los considerandos expuestos y estando a lo establecido en la Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783 y sus modificatorias Leyes N° 27950 y 28139; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada y complementada por Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053; D.S.N° 007-2008-VIVIENDA modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales" y contando con el visto bueno de la Dirección Regional de Administración y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Afectación en Uso de un Área de 1089 m² a favor del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, para la Operatividad de la Retransmisora de TV y la Implementación de Proyectos, siendo la afectación en Uso de plazo indeterminado, del predio denominado Alto Calienta Negros, Inscrito en la Ficha N° 11123 Partida Electrónica N° 110044797 de los Registros Públicos de Moquegua, conforme al siguiente Cuadro de Coordenadas:

CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	30.00	89°59'60"	250791.298	8045380.391
P2	P2-P3	30.00	89°59'60"	250818.693	8045398.789
P3	P3-P4	30.00	89°59'60"	250837.092	8045371.395
P4	P4-P1	30.00	90°0'0"	250809.697	8045352.996

Area: 1089.00 m²
Perímetro: 132.00 m

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE copia de la presente Resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración, Oficina de Control Patrimonial, Sub Gerencia de Estudios, Órgano Regional de Control Interno y al Interesado IRTP, para su conocimiento y fines;

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ING. MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL

